



PROVIDENCIA, 15 de julio de 2026

EX.Nº 1.177 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Andrés Bello Nº2447 Local 5143, Unidad Vecinal Nº11.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva Nº135 de 11 de mayo de 2026; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Resolución Exenta Nº261365425 de 27 de febrero de 2026; del Servicio Agrícola y Ganadero de 26 de mayo de 2026 y solicitada la opinión de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos (Junta de Vecinos Nº11) mediante Oficio Nº1.515 de 20 de marzo de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- Los certificados de antecedentes y las declaraciones juradas de los representantes legales de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe Nº393 de 3 de julio de 2026 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum Nº11.660 de 3 de julio de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo Nº597 adoptado en Sesión Ordinaria Nº69 de 14 de julio de 2026 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

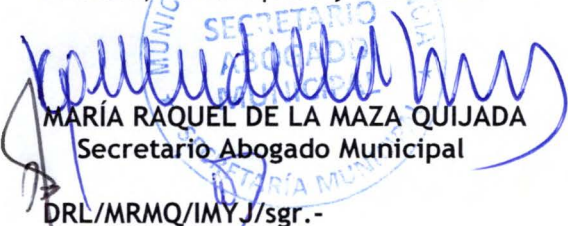
1.- Autorízase a la sociedad **GASTRONOMÍA COSTANERA PERLA SpA**, RUT Nº76.249.425-6, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. ANDRÉS BELLO Nº2447 LOCAL 5143, ROL DE AVALÚO Nº136-58.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.Nº1.922 de 31 de diciembre de 2025.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

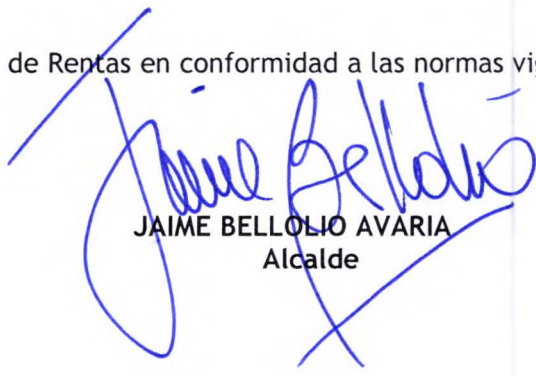
Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite Nº2.338


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde